

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_2/2016] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

OTROS ASISTENTES:

INTERVENTOR GENERAL: D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

SR. PRESIDENTE-PORTAVOZ DEL GRUPO IU: D. JORGE VEGA MARTÍN.

SR. PRESIDENTE-PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS: D. ANTONIO LÓPEZ
MARTÍN.

En la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriéndolos nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo el día 15 de enero de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 373/2015, con fecha 9 de diciembre de 2.015 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, visto el recurso de apelación interpuesto por don SIGFREDO GÓMEZ MARTÍN contra la Sentencia de fecha 26 de marzo de 2.014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, en el procedimiento ordinario 255/09, en la que se desestimaba la previa declaración de responsabilidad patrimonial formulada por el actor, al entenderla ajustada a derecho, y como parte apelada el AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL cuyo fallo es del tenor literal siguiente: ***"Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el Recurso de Apelación deducido por don SIGFREDO GÓMEZ MARTÍN, contra la Sentencia nº 113, de fecha 26 de marzo de 2014, recaída en el PO nº 255/09 y dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo; y debemos revocarla y la revocamos; y con anulación del acto administrativo impugnado; debemos de reconocerle el derecho a obtener como indemnización, la cantidad de 64.947,63 €. Sin costas.»***

Sentencia firme contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

02. Sentencia nº 428/15, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de recurso contencioso-administrativo nº 228/2013, seguidos a instancias de la mercantil LA COHERENCIA, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, sobre bonificación tributaria., cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *Fallo: Debo declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil LA COHERENCIA, S.L. contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bargas de 24 de mayo de 2013 por la que se inadmite la solicitud formulada por la recurrente de bonificación del 95% en la cuota de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por las obras de construcción de "Proyecto de Bodega de vino de alta calidad, elaboración de pacharán y almazara para aceite de oliva virgen", por haberse presentado fuera del plazo reglamentariamente establecido; con imposición de costas a la parte recurrente.»*

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación que se deberá presentar en el plazo de quince días.

03. Sentencia nº 434/2015, con fecha 30 de diciembre de 2015 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, vistos los autos del recurso contencioso-administrativo nº 329/2011, interpuesto por CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS INPORMAN S.A.U., contra la resolución tácita por la que se desestima la reclamación planteada en fecha 20 de Septiembre de 2011 en reclamación de la cantidad de 199.328,81 euros en concepto de principal en pago de obra así como de reclamación de que se abonen 26.629,31 euros en concepto de exceso de obra, habiendo sido parte el AYUNTAMIENTO DE POLÁN, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a MARTA GRAÑA POYAN, en la representación que ostenta de CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS INPORMAN S.A.U., contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede confirmar la resolución objeto de recurso. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»*

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

04. Sentencia nº 430/2015, con fecha 30 de diciembre de 2015 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, vistos los autos del recurso contencioso-administrativo nº 296/2008, interpuesto por EDUARDO IZQUIERO AGUADO contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Maqueda por la que se aprueba el Proyecto de Reparcelación correspondiente a las unidades UA. 6B; 6D, 7 y 10 de las NN.SS del Ayuntamiento de Maqueda; habiendo sido parte el Ayuntamiento de Maqueda, la Mercantil PROMOCIONES DELTA ROLAND y los herederos de JUAN GARCIA LOPEZ (JUAN JOSE y M^a CARMEN GARCIA RUIZ), cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a MARIOLA HIPOLITO GONZALEZ, en la representación que ostenta de EDUARDO IZQUIERO AGUADO, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede confirmar la resolución objeto de recurso. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

05. Sentencia nº 466/2015, con fecha 30 de diciembre de 2015 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, vistos los autos del recurso contencioso-administrativo nº 126/2010, seguido a instancia de la Asociación de Vecinos PAU Z-10 de Chozas de Canales, contra el Ayuntamiento de Chozas de Canales (Toledo), siendo codemandado Morguen Inversora S.L., sobre inactividad de la Administración demandada en la recepción de las obras de urbanización de dicho sector en la localidad de Illescas , cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Fallo: En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo ha decidido:

1º.- DESESTIMAR la pretensión de inadmisibilidad que formula la Administración demandada

2º.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Vecinos PAU Z-10 de Chozas de Canales, representada por la Procuradora Sra. Mónica Fernández Martín, de modo que procede declarar la recepción tácita de las obras de urbanización de dicho PAU por parte del Ayuntamiento de Chozas de Canales conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho cuarto de la demanda.

3º.- Condenar a la Ayuntamiento de Chozas de Canales al pago de las costas procesales.»

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación.

06. Sentencia nº 441/2015, con fecha treinta de diciembre de dos mil quince dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, vistos los autos del recurso contencioso-administrativo por los trámites del procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales de la persona nº 354/2014, seguidos a instancias de D. Bernardo Martín Gutiérrez y D^a Carmen Sánchez López, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mora, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre la Inactividad de la Administración, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Fallo: Debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bernardo Martín Gutiérrez y D^a Carmen Sánchez López por el trámite de la protección de los derechos fundamentales de la persona contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Mora en relación con el incumplimiento por parte del establecimiento hostelero PUB MANIA'S de la normativa reguladora de la emisión de ruidos, declarando que con su inactividad la Administración demandada vulnera el derecho consagrado en el artículo 18 de la Constitución Española, y condenando a la Administración a la adopción de las medidas necesarias para lograr la cesación de las emisiones de ruidos y molestias ocasionados por encima de los niveles permitidos y derivados del establecimiento hostelero Pub MANIA'S, y por otro lado, a indemnizar a cada uno de los recurrentes en la suma de 3.000 euros; con condena en costas a la Administración demandada .»

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

Delegación Especial de FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2016 Y 2017.

El Sr. Diputado Delegado de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2016 Y 2017**, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2016 Y 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 55/2015, de 05/07/2015 (D.O.C.M nº 130, de 06 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, D Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en

materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.j) del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 11 del citado Decreto, al asignar a la mencionada Dirección General, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, la artesanía y el comercio de la Comunidad en todas sus manifestaciones.

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, llevan a cabo todo el conjunto de actuaciones, que en su ámbito territorial, resultan tendentes a potenciar y fomentar los intereses peculiares de cada provincia.

TERCERO. Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, puedan suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

CUARTO. Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales declara que es materia de interés general para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre otras, la promoción del Turismo.

QUINTO. Que con fecha 19 de septiembre de 2013, se ha firmado un convenio de cooperación entre la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por una parte, y la Diputación Provincial de Toledo, por otra, para la implantación y prestación del servicio de atención e información al público en la Oficina de Información Turística, situada en plaza de Zocodover nº 6 de la ciudad de Toledo.

SEXTO. Que ambas partes consideran que el funcionamiento de una oficina de Información Turística en la ciudad de Toledo redunda en un mejor servicio a los usuarios interesados en conocer y acceder a los productos que en ella se exponen, por lo que están interesadas en continuar con la colaboración en la prestación de dicho servicio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es la cooperación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Toledo para la prestación del servicio de atención e información al público en la Oficina de Información Turística, situada en Plaza de Zocodover nº 6 de la ciudad de Toledo, que permita atender a los usuarios en materia de información turística.

SEGUNDA. COMPROMISOS DIPUTACION PROVINCIAL.

Para el funcionamiento de atención e información turística al público, la Diputación Provincial de Toledo se compromete a:

- a) Cooperar en materia de recursos humanos mediante la incorporación a dicha oficina de cinco informadores turísticos, de los cuales, uno de ellos será encargado de dicha oficina, bajo la supervisión del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Toledo.
- b) La Diputación Provincial de Toledo desde su Servicio de Turismo, se encargara de la organización de los horarios de apertura y cierre de la oficina de turismo
- c) El citado personal mantendrá la dependencia con la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de la relación laboral establecida previamente con esa Administración, sin que, en ningún caso, tenga vinculación laboral con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se compromete a:

- a) Mantener las instalaciones informáticas precisas para la prestación del servicio
- b) Mantener acondicionado el local para la prestación del servicio de información turística, aportando el mobiliario y los medios materiales que resulten necesarios.
- c) Aportar el material promocional turístico necesario y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la emisión de notas de prensa, cuñas de radio y cualquier otro acto publicitario o de comunicación en materia turística.

No se establece obligación económica alguna, derivada de la firma de este convenio, para la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará una Comisión mixta de seguimiento, encargada de la vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de la resolución de controversias administrativas.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por la Diputación Provincial de Toledo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del presente Convenio.
- b) Adoptar las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la oficina de información turística.
- c) Cuantas otras consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del convenio

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, ambas partes se comunicaran por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde su firma hasta el 14 de febrero de 2017, en todo caso, amparará actuaciones realizadas desde enero de 2016. Será prorrogable por otros dos años más, previo acuerdo de las partes.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes firmantes, la denuncia de este por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y, en general, cualquier incumplimiento de lo estipulado en el mismo

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida.

Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman este Convenio de Cooperación por duplicado, en Toledo, a xx de enero de 2016, de todo lo cual, como Secretario, doy fe."

SEGUNDO: Facultar al Presidente para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

4.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE «MATERIAL DEPORTIVO CON DESTINO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO»

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro de **«Material deportivo con destino a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo»**, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- CLASIFICAR a los DIEZ (10) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Lote 1.- Material deportivo

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.	95,00
2	EL CORTE INGLÉS S.A.	51,35
3	INPORMAN BUILDING S.A.U.	46,59
4	PREMIUM EQUIPAMIENTO DEPORTIVO S.L.	33,55
5	P.L. SPORTS S.L.	31,47
6	INNOVASER 360 S.L.	27,16
7	ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L.	3,96

8	MOYPE SPORT S.A.	1,00
---	------------------	------

Lote 2.- Altavoces

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.	95,00
2	ESCENOTENIC S.C.P.	90,23
3	PREMIUM EQUIPAMIENTO DEPORTIVO S.L.	62,94
4	GENIUX AUDIO S.L.	55,53
5	INNOVASER 360 S.L.	35,84
6	EL CORTE INGLÉS S.A.	0,59

Segundo.- REQUERIR al primer clasificado, AGRUPACIÓN GUERRERO S.L, propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, en ambos lotes, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP.

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

2.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.- Documentación justificativa de haber constituido las garantías definitivas por importes de 2.044,18 euros (Lote 1) y 844,09 euros (Lote 2), equivalentes al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Tercero.- Una vez una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RED DE SANEAMIENTO CALLE AGULLÓN EN EL MUNICIPIO DE NOVÉS (TOLEDO).

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013, se adjudicó a la empresa HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L., por importe de 49.888,00 euros, IVA incluido, el contrato de obras de red de saneamiento calle Agullón en el municipio de Novés (Toledo), con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 19 de diciembre de 2014, y el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 11 de enero de 2016, emitido por la Directora de las Obras, D^a M^a Luisa Cobas de la Peña.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L., con CIF B45225422, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de red de saneamiento calle Agullón en el municipio de Novés (Toledo), mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201300046383	14/08/2013	2.061,49

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructura Hidráulica y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

6.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA COMARCA DE TALAVERA, DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACIÓN”.

Con fecha 15 de octubre de 2015 se formalizó contrato con la empresa FCC AQUALIA, S. A., que tiene por objeto la prestación del servicio de “*Conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones para abastecimiento de agua a la comarca de Talavera, dependientes de esta Diputación*”, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de en sesión de fecha 2 de octubre 2015, por importe total IVA incluido de 40.813,30 euros, y un plazo de duración del contrato de noventa (90) días, con posibilidad de dos prórrogas de un mes cada una.

Por la empresa FCC AQUALIA, S. A., se presenta petición de la prórroga del contrato referenciado. Todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone el apartado Ñ) del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la cláusula 10.2 del mismo.

Comprobado que existe crédito disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TIPO DE OPERACIÓN	Nº OPERACIÓN	IMPORTE (S)
N 2015 4520 22799	RCFUT1	201500075586	27.208,87

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructura Hidráulica, desde un punto de vista técnico; por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación favorable a la prórroga propuesta por ajustarse a lo previsto en el art. 303 del texto refundido de de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la cláusula 10.2 del Pliego de cláusulas por el que se rige el contrato; así como el emitido por el Interventor General de esta Diputación acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato de “**Conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones para abastecimiento de agua a la comarca de Talavera, dependientes de esta Diputación**”, y su adjudicación a la empresa FCC AQUALIA, S. A. (CIF A26019992) por plazo de dos meses, contados desde el 15 de enero de 2016 hasta el 14 de marzo del mismo año, por la cantidad 27.208,87 euros, IVA incluido.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

7.- ANULACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE.

Con fecha 8 de Mayo de 2015, se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN" incluida en el Plan Provincial de 2015, con el importe de 33.423,98 € perteneciente al Ayuntamiento de Turleque.

A la vista de los escritos de dicho Ayuntamiento, solicitando la anulación de la delegación anterior así como el cambio de finalidad de la referida obra, esta Dirección propone a la Junta de Gobierno que se adopten los siguientes acuerdos.

- Anulación del acuerdo de delegación aprobado en Junta de Gobierno de fecha 8 de Mayo de 2015
- Aprobación del cambio de finalidad solicitado con la siguiente financiación:

TURLEQUE -OBRA ANULADA.- "PAVIMENTACIÓN"

Aportación Diputación.....	31.752,78
Aportación Ayuntamiento	1.671,20
TOTAL.....	33.423,98

TURLEQUE -OBRA NUEVA.- "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PARQUE DEL ARROYO Y ALREDEDORES"

Aportación Diputación.....	31.752,78
Aportación Ayuntamiento	1.671,20
TOTAL.....	33.423,98

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

8.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Santa Olalla** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja habida en la licitación de la obra de **Pavimentación** incluida en los Planes Provinciales de 2015, esta Delegación propone la aprobación de dicha reinversión, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

PLAN PROVINCIAL 2015

SANTA OLALLA.- "PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN CRISTOBAL"

Aportación Diputación.....	9.438,73
Aportación Ayuntamiento.....	496,78
TOTAL	9.935,51

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la reinversión de baja de licitación de la obra a que hace referencia la propuesta anterior.

9.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Cedillo del Condado** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja habida en la licitación de la obra de **Pavimentación** incluida en los Planes Provinciales de 2014, esta Delegación propone la aprobación de dicha reinversión, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

PLAN PROVINCIAL 2014

CEDILLO DEL CONDADO.- "MEJORA DE ALUMBRADO DE CAMPO DE FUTBOL"

Aportación Diputación.....	9.412,97
Aportación Ayuntamiento.....	495,38
TOTAL	9.908,35

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la reinversión de baja de licitación de la obra a que hace referencia la propuesta anterior.

10.- CAMBIO DE DIRECTOR DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBAN.

Con fecha 28 de Noviembre de 2014, se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la Obra denominada "Parque Público" incluida en el Plan Provincial 2014, perteneciente al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, figurando como director de la misma D. José Antonio Rosado Artalejo.

A la vista del decreto de dicho Ayuntamiento nº 687/2015, en el cual se acuerda adjudicar contrato administrativo menor de servicios de Asistencia técnica en materia de Urbanismo a D. Santiago Estaire Guerrero, mencionando entre sus tareas la dirección facultativa de la obra de Parque municipal, antes mencionada, esta delegación propone a la Junta de Gobierno que se adopte el acuerdo de cambio de director de la misma, nombrando a D. Santiago Estaire Guerrero en sustitución del anteriormente designado.

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicita

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

11.- DELEGACIÓN DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014.

A la vista de la petición del Ayuntamiento, por la que solicita le sea concedida la delegación de la ejecución de la obra del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la delegación de obra siguiente, así como el nombramiento del correspondiente Directores Técnico Facultativo.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
PLAN PROVINCIAL DE 2014			
ALCAÑIZO	ACABADOS-INSTALAC. RESIDENCIA ANCIANOS	31.315,00	JAVIER BENITO LÁZARO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la delegación de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Presidencia se da la palabra a los Sres. Portavoces del Grupo Izquierda Unida y Grupo Ciudadanos, como invitados a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.